



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR
NIT. 892.115179-0



PACTO DE INTEGRIDAD Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito a saber **YOYNEL JESUS MOYA VILLERO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.122.403.851 expedida en San Juan del Cesar, quien presta sus servicios a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA como contratista y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que el Municipio de San Juan del Cesar suscribió el contrato N° PSP-182 DEL 2022, con **YOYNEL JESUS MOYA VILLERO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.122.403.851 expedida en San Juan del Cesar, con la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL AREA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR”** Que es interés de EL CONTRATISTA apoyar la acción DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA para promover la cultura de la probidad, trabajar por la prosperidad social y fortalecer la transparencia en las acciones institucionales y personales, teniendo cero tolerancias con la corrupción. 2) Que siendo el interés de EL CONTRATISTA participar en las acciones institucionales promovidas por EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA, se encuentra dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad en los procesos a su cargo. 3) Que la información compartida en virtud del presente contrato pertenece al MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA, y la misma es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación, manejo y utilización. Dicha información es compartida en virtud del desarrollo del contrato como quedo identificado anteriormente. 4) Que la información de propiedad del MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA ha sido desarrollada u obtenida legalmente, como resultado de sus procesos, programas o proyectos y, en consecuencias abarca documentos, datos, tecnología y/o material que considera único y confidencial, o que es objeto de protección a título de secreto industrial. 5) Que el presente acuerdo se realiza por un lado entre la parte receptora de la información como integrante del contrato y por otro lado **YOYNEL JESUS MOYA VILLERO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.122.403.851 expedida en San Juan del Cesar, para el presente caso actual como revelador, guarda y administrados de la información de propiedad del MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA. 6) En consecuencia, las partes asumen y suscriben las siguientes cláusulas de Pacto de Integridad y Acuerdo de confidencialidad: **CLAUSULA PRIMERA:** El contratista no recibirá, ni ofrecerá, ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o tercero, que pueda generar posible conflicto de interés. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista no usará información privilegiada o confidencial para adoptarlas, cuando éstas le puedan representar algún tipo de beneficio propio o de terceros; evento en el cual se deberá declarar impedido para actuar. Asimismo, tomará sus decisiones buscando solamente el interés público, y no tolerará ni propiciará el abuso de poder o el tráfico de influencias. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista evitará toda situación en la que los intereses personales directos e indirectos se encuentren en conflicto con el interés general o puedan interferir con el desempeño ético y transparente de sus funciones. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista declarará antes de suscribir su contrato u orden de prestación de servicios, los bienes que tiene en su haber, con el fin de garantizar absoluta transparencia. **CLAUSULA QUINTA:** El contratista no permitirá que nadie, bien sea otro empleado público, o un tercero, actúe en su nombre. **CLAUSULA SEXTA:** El contratista actuará en todo momento con estricto cumplimiento de la constitución política de 1991, las Leyes de la República de Colombia, en el ejercicio de sus deberes, y denunciará ante las autoridades competentes, cualquier ilegalidad o irregularidad que sea puesta en su conocimiento. **CLAUSULA SEPTIMA:** Se compromete a verificar toda la información, que reciba de terceros y que sea necesaria para la toma de decisiones, así como a establecer en todo momento un diálogo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR
NIT. 892.115179-0



constructivo. **CLAUSULA OCTAVA:** El contratista actuará bajo los principios de la equidad, el pluralismo, la eficiencia y eficacia, la austeridad, la ética, la moral, las buenas costumbres, y la probidad. **CLAUSULA NOVENA:** El contratista se compromete a respetar las diferencias y estar dispuesto a ceder ante argumentos, a reconocer sus errores o equivocaciones y estar dispuesto a corregirlos, a ser solidario con las decisiones y con el equipo de trabajo, a decir en todo momento la verdad y a cumplir cabalmente con el objeto para el cual fue contratado. **CLAUSULA DECIMA:** El contratista se compromete a colaborar con los mandamientos del Gobierno efectivo, competitivo y con estándares de clase mundial, centrado en resultados, con permanente capacidad de medición, anticipativo más que reactivo, meritocrático, al servicio de la comunidad, independiente, descentralizador, orientador y promotor, y con responsables específicos para el logro de los objetivos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El contratista manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento, que conoce y respetará los principios consignados en los Códigos de Ética y de Buen Gobierno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Objeto: en virtud del presente acuerdo de confidencialidad, la parte receptora, se obliga a no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, la información confidencial perteneciente al MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. Segunda. Definición de información confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente acuerdo: La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión de del proyecto de investigación y/ extensión. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con el [proyecto de investigación y/o extensión contrato o convenio identificado anteriormente]lograr tales fines, y/o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. La que corresponda o deba considerarse Como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Origen de la información confidencial: provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del contrato y que tiene que ver con las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Obligaciones del Contratista: El contratista se obliga a: A) Mantener la información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con él, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. B) Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar-Guajira, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. C) Abstenerse de publicar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. D) Usar la información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. E)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR
NIT. 892.115179-0



Mantener la información confidencial en reserva hasta tanto el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA de la autorización. F) Responder por el mal uso que le den a la información suministrada por el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA. G) Guardar la reserva de la información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la información confidencial. H) El contratista se obliga a no transmitir, comunicar revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte del MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA. I) El contratista se compromete a dar cumplimientos a las demás normas que estén relacionadas con el manejo de información de confidencialidad y al objeto contratado por la administración municipal. J) Parágrafo: Cualquier divulgación autorizada de la información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente Acuerdo y la parte receptora deberá informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Obligaciones de la parte del Contratante: Son obligaciones del MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA: Suministrar la información al contratista para el cumplimiento del contrato suscrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Responsabilidad: la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente pacto de integridad y acuerdo de confidencialidad, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Legislación aplicable: Este acuerdo se regirá por la constitución política de 1991 y las leyes de la República de Colombia y se interpretará de acuerdo con las mismas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.** Aceptación del Acuerdo: Las partes han leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo y por tanto manifiestan estar conformes y aceptan todas las condiciones. El presente Pacto de Integridad y Acuerdo Confidencialidad se constituye en un pacto voluntario, para fortalecer la transparencia, la equidad y la probidad en los procesos administrativos.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de San Juan del Cesar-Guajira, en el mes de agosto del 2022.